

CamScanner 09-11-2020 07.47.10.pdf

LUIS CARLOS PERALTA PINILLA <luiscarlosperaltaabogado@gmail.com>

Vie 11/09/2020 8:12 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

CamScanner 09-11-2020 07.47.10.pdf;

Buenos dias. Envio escrito recurso de reposicion contea auto admisorio demanda. Radicacion 2019-00749. En pdf con anexos

Señora.

JUEZ QUINTA (05) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL. RADICADO: 2019-00749.

DE DAVID BENAVIDES CONTRA ACCION SOCIEDAD

FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO

LOTE ALSACIA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO.

LUIS CARLOS PERALTA PINILLA, mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado especial designado por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT 800.155.413-6, sociedad que actúa dentro del presente proceso única y exclusivamente como administradora y vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE ALSACIA, identificado con NIT805.012.921-0, según poder adjunto y certificado de existencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aportan con el presente escrito, estando dentro del término oportuno, con toda atención me dirijo a usted con el fin de presentar, **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 20 DE ENERO DE 2020**, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: el día 4 de septiembre de 2020 a las 12:33 pm, fue recibido correo electrónico en donde se notificó el auto admisorio de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: el mismo día, 4 de septiembre de 2020 a las 12:56 pm, fue recibido correo electrónico en donde se adjuntó el escrito de demanda sin anexos de las pruebas de la misma.

TERCERO: el día 9 de septiembre de 2020 a las 10:22 am, fue recibido correo electrónico en donde se notificó nuevamente el auto admisorio de la demanda de la referencia.

CUARTO: el mismo día, 9 de septiembre de 2020 a las 10:35 am, fue recibido correo electrónico en donde se adjuntó auto admisorio de la demanda y el escrito de la misma sin anexos de las pruebas de que se enuncian.

II. PETICIÓN.

Le solicito respetuosamente al Despacho que:

1. Se revoque el auto admisorio de la demanda y, en su lugar, se inadmita la demanda debido a que: (i) no se cumplieron con los requisitos formales de la demanda, pues no se remitió los anexos de la demanda 2 y su subsanación en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

2. La parte demandante remitió a la demandada ACCION FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE ALSACIA la admisión de la demanda. Conforme al tercer inciso del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal "se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles

ac

siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

3. Se ordene al demandante notificar en debida forma remitiendo copia íntegra de la demanda junto con los anexos de la misma, así como de la subsanación de la misma.

Constituyen fundamentos de las anteriores peticiones, los siguientes:

III. FUNDAMENTOS.

Ausencia de los requisitos formales. El demandante no cumplió con la carga de remitir la demanda en los términos del Decreto 806 de 2020 o con el traslado de la misma a los demandados

Lo primero que se debe advertir en este acápite es que a la fecha, los demandados no conocemos de los anexos de la demanda. Por lo tanto debe inadmitirse la demanda por (i) la no remisión del traslado para los demandados (de haberse radicado con anterioridad al Decreto 806 de 2020) o por no haber remitido por correo electrónico la demanda a los demandados (de haberse radicado con posterioridad al Decreto 806 de 2020).

Respecto del primer aspecto basta señalar que de acuerdo con el artículo 89 del Código General del Proceso, el demandante debe aportar un juego de copias de la demanda y sus anexos para cada uno de los demandados. "La demanda se entregará, sin necesidad de presentación personal, ante el secretario del despacho judicial al que se dirija o de la oficina judicial respectiva, quien dejará constancia de la fecha de su recepción. Con la demanda deberá acompañarse copia para el archivo del juzgado, y tantas copias de ella y de sus anexos cuantas sean las personas a quienes deba correrse traslado. Además, deberá adjuntarse la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados. Donde se haya habilitado en Plan de Justicia Digital, no será necesario presentar copia física de la demanda.

Al momento de la presentación, el secretario verificará la exactitud de los anexos anunciados, y si no estuvieren conformes con el original los devolverá para que se corrijan." (Destaco). Por otro lado, para las demandas presentadas con posterioridad al Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se eliminó el requisito de remitir los anexos para el archivo y traslado a los demandados, pero, en contraposición y con ocasión de dicha eliminación de esa obligación, se estableció que el demandante tenía la obligación de copiar a los demandados en el correo electrónico por medio del cual se radicó la demanda y se presentó su posterior subsanación. Al respecto, el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 establece: "Artículo 6°. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

Así mismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este. 2 Incluso, a la fecha no se ha remitido la demanda inicialmente radicada junto con los anexos de la misma, por tanto, se desconoce el contenido total de la misma.

3. De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni Electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado. En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el

demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado." (Destaco) Sin embargo, el demandante no cumplió con los requisitos establecidos en los numerales anteriores, pues no se remitió el traslado de la demanda junto con los anexos de la misma, como tampoco remitir el escrito de subsanación. A tal punto que, a la fecha, que la aquí demandada no conoce los documentos alegados como pruebas dentro del escrito de demanda.

En consecuencia, en los términos del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 y del propio Decreto 806 de 2020, la presente demanda debió inadmitirse porque no se reúnen los requisitos formales y no se aportaron los anexos exigidos por la Ley.

Es de advertir que, de no ordenar notificar al demandante en debida forma al demandante podría señalarse que existe una indebida notificación de la demanda, Ya que de acuerdo a lo indicado en el Decreto 806 de 2020, la forma de notificar la correspondiente demanda, y más específicamente cuando la notificación fue allegada después de la expedición del decreto, se debió acompañar con los correspondientes anexos, los cuales a la fecha no han sido allegados, con el fin de convalidar los hechos que se alegan, por lo que se entiende que se no se ha notificado en debida forma, máxime que ante la emergencia sanitaria nos es imposible acercarnos al despacho para poder solicitar los correspondientes anexos de la demanda.

Adicional a lo anterior, se evidencia igualmente que en la citación allegada junto con el auto que tuvo por subsanada la demanda, no se allega la subsanación de la misma, o por lo menos en el escrito adjunto a la notificación por aviso no se señala que este fuere el de subsanación, por lo que se presenta la duda al respecto.

IV. PRUEBAS.

Solicito a al despacho tener como prueba los correos electrónicos remitidos por el apoderado de la demandante los días 4 y 9 de septiembre de 2020, mediante los cuales se remitió auto admisorio de la demanda y el escrito de la demanda.

V. NOTIFICACIONES.

Mi representada; Recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico: notijudicial@accion.com.co

La Parte Demandante; En la dirección aportada en la demanda.

El suscrito, en la Secretaria del Despacho o en la Calle 23 F No. 75 – 19 Segundo (02) Piso de Bogotá, Celular 320-802-0680. Fijo 263-8242. Email, luisarlosperaltaabogado@gmail.com

VI. ANEXOS.

Adjunto a la presente demanda los siguientes documentos:

- 1) Poder Judicial otorgado por la parte Demandada.
- 2) Certificación de expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 3) Certificado del Consejo Superior de la Judicatura acreditando la calidad de abogado.
- 4) Documentos de identificación del suscrito.

De La Señora Juez,

Atentamente.



LUIS CARLOS PERALTA PINILLA.

C. C. No. 79.048.912 de Bogotá.

T. P. No. 110.533 del C. S. de la Judicatura.

Apoderado judicial.

FIDEICOMISO LOTE ALSACIA. Cuya vocera y administradora es ACCION
FIDUCIARIA

----- Mensaje reenviado -----

De: Pablo Mogollon <pablomogollonr@yahoo.es>
Para: fabio.fonseca@transpremier.com <fabio.fonseca@transpremier.com>
Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 10:34:01 GMT-5
Asunto: Fw: Notificación demanda expediente 11001310300520190074900

PABLO MOGOLLÓN R. ABOGADO TEL: 315 3694206 FAX: 8 068379 E MAIL: pablomogollonr@yahoo.es

----- Mensaje reenviado -----

De: Pablo Mogollon <pablomogollonr@yahoo.es>
Para: notjudicial@accion.com.co <notjudicial@accion.com.co>
Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 10:22:27 GMT-5
Asunto: Notificación demanda expediente 11001310300520190074900

PABLO MOGOLLÓN R. ABOGADO TEL: 315 3694206 FAX: 8 068379 E MAIL: pablomogollonr@yahoo.es

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. -

CARRERA 9 # 11 - 45 Virrey Torre Central Piso 5

Correo institucional ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020

SEÑOR: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. S.

DIRECCIÓN CALLE 85 No. 9 - 65 Bogotá

No. RADICACIÓN 110013103005201900749

NATURALEZA DE PROCESO demanda declarativa verbal de mayor cuantía

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR enero 20 de 2020

DEMANDANTE DANIEL DAVID BENAVIDES

DEMANDADOS ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SAS Y TRANSPORTES PREMIER SAS

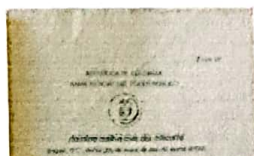
SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES A LA ENTREGA CON EL DESPACHO DE LUNES A VIERNES DE 8 AM A 5 PM CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE

Atentamente,

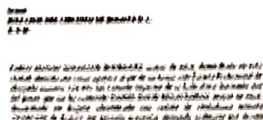
PABLO MOGOLLÓN R. ABOGADO TEL: 315 3694206 FAX: 8 068379 E MAIL: pablomogollonr@yahoo.es

PABLO MOGOLLÓN R. ABOGADO TEL: 315 3694206 FAX: 8 068379 E MAIL: pablomogollonr@yahoo.es

2 archivos adjuntos



Auto admisorio d..



Demanda Declara..

Notificación demanda expediente 11001310300520190074900

Pablo Mogollon <pablomogollonr@yahoo.es>
para Notificaciones Judiciales

Estás viendo un mensaje adjunto. Gmail no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

PABLO MOGOLLÓN R. ABOGADO TEL: 315 3694206 FAX: 8 068379 E MAIL: pablomogollonr@yahoo.es

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. –

CARRERA 9 # 11 – 45 Virrey Torre Central Piso 5

Correo institucional ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020

SEÑOR: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. S.

DIRECCIÓN CALLE 85 No. 9 – 65 Bogotá

No. RADICACIÓN 11001310300521900749

NATURALEZA DE PROCESO demanda declarativa verbal de mayor cuantía

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR enero 20 de 2020

DEMANDANTE DANIEL DAVID BENAVIDES

DEMANDADOS ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SAS Y TRANSPORTES PREMIER SAS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES A LA ENTREGA DEL DESPACHO DE LUNES A VIERNES DE 8 AM A 5 PM CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

Atentamente,

PABLO MOGOLLÓN R. ABOGADO TEL: 315 3694206 FAX: 8 068379 E MAIL: pablomogollonr@yahoo.es

PABLO MOGOLLÓN R. ABOGADO TEL: 315 3694206 FAX: 8 068379 E MAIL: pablomogollonr@yahoo.es



Auto admisorio d.,

Re: Notificación demanda

Pablo Mogollon <pablomogollonr@yahoo.es>

para Notificaciones Judiciales, ruth.martinez@accion.com.co, Stefany Marcela Vargas Pulido, Juzgado 05 Civil Circuito - Bog

Estás viendo un mensaje adjunto. Gmail no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

traslado demanda

PABLO MOGOLLÓN R. ABOGADO TEL: 315 3694206 FAX: 8 068379 E MAIL: pablomogollonr@yahoo.es

En viernes, 4 de septiembre de 2020 12:33:07 GMT-5, Pablo Mogollon <pablomogollonr@yahoo.es> escribió:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. -

CARRERA 9 # 11 - 45 Virrey Torre Central Piso 5

Correo institucional ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020

SEÑOR: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. S.

DIRECCIÓN CALLE 85 No. 9 - 65 Bogotá

No. RADICACIÓN 11001310300521900749

NATURALEZA DE PROCESO demanda declarativa verbal de mayor cuantía

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR enero 20 de 2020

DEMANDANTE DANIEL DAVID BENAVIDES

DEMANDADOS ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SAS Y TRANSPORTES PREMIER SAS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 4 X 10 30 DÍAS HÁBIL
COMUNICARSE CON EL DESPACHO DE LUNES A VIERNES DE 8 AM A 5 PM CON EL FIN DE NOTIFICARLE PE

Atentamente,

PABLO MOGOLLÓN R. ABOGADO TEL: 315 3694206 FAX: 8 068379 E MAIL: pablomogollonr@yahoo.es

PABLO MOGOLLÓN R. ABOGADO TEL: 315 3694206 FAX: 8 068379 E MAIL: pablomogollonr@yahoo.es

DEMANDANTE DANIEL DAVID BENAVIDES

El presente documento es una copia de la demanda verbal de mayor cuantía, la cual se encuentra en el expediente de la causa, y se le notifica al demandado para que comparezca a este despacho de inmediato dentro de los 4 X 10 30 días hábiles, comunicándose con el despacho de lunes a viernes de 8 AM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente.



Declarativo fiduci.,

Poder Especial
Juzgado Quinto Civil de Circuito de Bogotá
Proceso Declarativo Ordinario
Rad No. 2019-00749



Señor(es)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Rad Salida No 20200903-550-051790-1 Us Rad. APRODR
Fecha 03/09/2020 12:31:01 p.m.
Remite: Patrimonios personales - B
Destino: JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUI
Fecha actual: 04/09/2020 08:40:10 a.m.
Empresa: Acción fiduciaria

Referencia: Poder

HERNANDO RICO MARTINEZ, identificado como aparece al pie de su firma, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal con facultades Judiciales y Administrativas de la sociedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** identificada con el NIT N° 800.155.413-6 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE ALSACIA**, identificado con NIT 805.012.921-0 confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **LUIS CARLOS PERALTA PINILLA**, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.048.912 de Bogotá, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional de abogado número 110.533 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante "El Apoderado") para que en nombre del FIDEICOMISO en mención, presente excepciones previas, excepciones de mérito, lleve hasta su terminación, y en general para que presente todos los actos necesarios que garanticen una defensa técnica efectiva, dentro del proceso declarativo ordinario con número de radicado 110013103005-2019-00749-00, instaurado por el señor DANIEL DAVID BENAVIDES.



El Apoderado tendrá además de las facultades de Ley, las especiales de recibir, transigir, confesar, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, suscribir documentos, realizar todo tipo de diligencias, solicitar y presentar pruebas, proponer tachas de falsedad, así como las descritas en el artículo 77 del C.G.P y en general, todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Poder Especial
Juzgado Quinto Civil de Circuito de Bogotá
Proceso Declarativo Ordinario
Rad No. 2019-00749



De la misma manera, nuestro apoderado declara que conoce y acepta la obligación de rendir informes periódicos y enviar copia de todos los documentos radicados en el Juzgado, a la dirección física de Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

HERNANDO RICO MARTINEZ
C.C. N° 80.889.872 DE BOGOTÁ
Representante Legal
Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
Vocera y Administradora FIDEICOMISO LOTE ALSACIA
Nit. 805.012.921-0

Acepto,

LUIS CARLOS PERALTA PINILLA
CC. N° 79.048.912 de Bogotá
T.P. N° 110.533 del C.S.J.



Dirección Jurídica
Calle 85

FIRMA REGISTRADA DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Suscrito Notario Onca (E) del Circulo de Bogotá, D.C.,
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
guarda similitud con la registrada en esta notaria

Hernando Rico

Segun la confrontación que se ha hecho de ella (s)

Bogotá, D.C.

04 SEP 2020

Hernando Rico



Nelson Jaime Sánchez García

Notario (E)

NOTARIA



DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5587676819327234

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 08:50:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominándose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES".

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. **PRESIDENTE.** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. **FUNCIONES PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5587676819327234

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 08:50:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. **FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.** El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparados bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018 Notaría 11 de Bogotá D.C.). **PARÁGRAFO:** La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaría 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79141627	Presidente
Felipe Gutiérrez Forero Fecha de inicio del cargo: 06/02/2020	CC - 1018409784	Representante Legal
Alfredo Enrique Bustillo Ariza Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 7480359	Representante Legal
José Tomas Jaramillo Mosquera Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 76322832	Representante Legal
Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80889872	Representante Legal
Sebastián Barón Cardozo Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1032360390	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 70553218	Representante Legal
Jorge Enrique Acevedo Acevedo Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 91216681	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
José Manuel Cañavera Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 30/01/2020	CC - 1128270422	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 43608924	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Eugenio Castilla Canales Fecha de inicio del cargo: 06/02/2020	CC - 79783820	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5587676819327234

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 08:50:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Laura Yazmin Lopez Garcia
Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 1014232349

CARGO

Representante Legal con
Facultades Judiciales y
Administrativas

Roberto Chain Saieh

Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018

CC - 1020725647

Representante Legal con
Facultades Judiciales y
Administrativas

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 400287

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUIS CARLOS PERALTA PINILLA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79048912., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	110533	19/10/2001	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 10 días del mes de septiembre de 2020.


MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.048.912**

PERALTA PINILLA

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES

Carlos

FIRMA





INDICE DERECHO

28-MAR-1986

FECHA DE NACIMIENTO
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O+

ESTATURA G.S. RH

M

SEXO

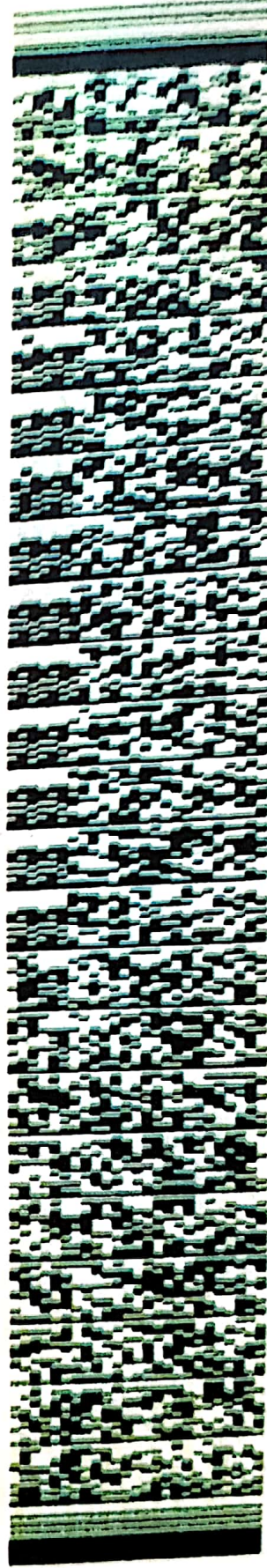
18-FEB-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00201930-M-0079048912-20091205

0018697206A 1

1270039014



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 320012217000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
Sigla: ACCION FIDUCIARIA
Nit: 800.155.413-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01908951
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 85 # 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notijudicial@accion.com.co
Teléfono comercial 1: 6915090
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 85 # 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notijudicial@accion.com.co
Teléfono para notificación 1: 6915090
Teléfono para notificación 2: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1376 del 19 de febrero de 1992 de Notaría 10 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308760 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 781 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de: María Ofelia Querubín de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. Y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiduciar mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar todos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$7.000.000.000,00
No. de acciones : 7.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente que tendrá la representación legal, y a su cargo la administración y gestión de los negocios. Podrá tener los suplentes que designe la asamblea o en su defecto la junta directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente. Son funciones del presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:
1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la fiduciaria, previa autorización de la junta directiva 3. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la asamblea general un informe escrito sobre la forma como. Hubiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la junta directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. 6. Representar legalmente a la fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la asamblea general o de la junta directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la superintendencia financiera o por la naturaleza del cargo. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la junta directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la junta directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señaladas por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la junta directiva. Podrán ostentar la representación legal los vicepresidentes de la sociedad, o cualquier otro funcionario siempre que sean designados como tal por la junta directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la junta directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la junta directiva, quien designará sus funciones en cada caso. Parágrafo: La junta directiva podrá designar representantes legales de la fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan, actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Trujillo Tealdo Pablo	C.C. No. 000000019175901
Segundo Renglon	Calero Buendia Mario Ernesto	C.C. No. 000000014955663
Tercer Renglon	Mondragon Rojas Carolyn Mary	C.C. No. 000000032336987
Cuarto Renglon	Venegas Torres Fernando	C.C. No. 000000019196013
Quinto Renglon	Mora Hernandez Edgar Alberto	C.C. No. 000000003227327

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramirez Ocampo Jorge Cayetano Sinforoso	C.C. No. 000000002895029
Segundo Renglon	Otoya Mejia Alfonso	C.C. No. 000000016837867
Tercer Renglon	Cortes Castaño Eduardo	C.C. No. 000000018494545
Cuarto Renglon	Herrera Carvajal Jose Alejandro	C.C. No. 000000080194641
Quinto Renglon	Devis Morales Mauricio Evaristo Fernando	C.C. No. 000000003228330

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37****Recibo No. 8320012217****Valor: \$ 6,100****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 057 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2017 con el No. 02230390 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 27 de agosto de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2018 con el No. 02371253 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hernandez Arenas Leidy Fernanda	C.C. No. 000001018423661 T.P. No. 183118-T

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 25 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 con el No. 02490136 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Urrego Ricaurte Enson Steek	C.C. No. 000001018418913 T.P. No. 166872-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 694 del 2 de marzo de 1993 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca)	01308762 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1732 del 7 de abril de 1996 de la Notaría 5 de Cali	01308764 del 30 de junio de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Valle Del Cauca) E. P. No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308766 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 798 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca)	01308770 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308772 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01310468 del 7 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2928 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01494810 del 11 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4328 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792994 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 5721 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792999 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2510 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01906918 del 29 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4229 del 9 de diciembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02165387 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02347864 del 8 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 1 de diciembre de 2009, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 12 de enero de 2012, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Trujillo Tealdo Pablo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ACCION FIDUCIARIA S A
Matrícula No.:	00508712
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1992
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 85 No 9 - 65
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.:	03116977
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 11 No. 93 A - 82
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

PUBLIC
ON J. Sa
Notar
EL CIRC



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 45,028,777,071

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

ac

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Pardo A.

PUBLICO
Don J. S.
Nota
DEL CIRCO